



NOTA ACLARATORIA SOBRE RECURSOS EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

De acuerdo a la normativa vigente, se recuerdan a continuación las posibles opciones de recursos a interponer durante los procesos selectivos:

En las bases de las convocatorias:

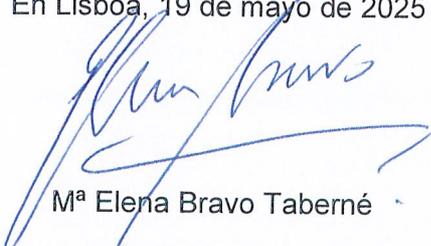
Se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir, así mismo, del día siguiente a su publicación, ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En actos del proceso selectivo:

- **Listas provisionales:** no cabe recurso, solo alegaciones.
- **Listas definitivas de admitidos y excluidos, listas con las puntuaciones de los aprobados en las distintas pruebas y relación definitiva de aprobados.**

La resolución no pone fin a la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante el Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

En Lisboa, 19 de mayo de 2025


Mª Elena Bravo Taberné



La Consejera Encargada de los Asuntos Administrativos